1. ASPECTOS GENERALES

Marco Legal:	Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2. decreto 1082 de 2015.

Objeto:	SUMINISTRO DE VIVERES ABARROTES Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE QUE FORMEN PARTE DEL CENTRO VIDA DÍA Y DEL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR SAN JOSÉ.

Presupuesto oficial:	Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado para el presente proceso de selección se establece en la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($25.455.000) incluido IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. para lo cual el Municipio de La Cumbre, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 00000082 de febrero 09 de 2024
Condiciones para Participar.	
Podrán participar en esta invitación las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.	
Plazo de Ejecución	El Contrato tendrá una duración de seis meses o hasta agotar recursos disponibles.
Lugar de Ejecución	El objeto del contrato se ejecutará en el centro vida, día y centro de bienestar hogar san José del Municipio de La Cumbre.
Forma de Pago	El Municipio de La Cumbre pagará al contratista mediante actas parciales por entrega efectivas del suministro de los alimentos y previa presentación de: a) facture electronica b) informe y relación de los elementos entregados, debidamente aprobados y certificados por el supervisor del contrato y c) acreditación de los pagos a los sistemas de salud y pensión. Así mismo el Municipio no reconocerá ningún tipo de intereses ni lucro cesante al proponente favorecido por la demora en los pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los elementos contratados, estén gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente

	para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. El Municipio de la Cumbre sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos estudios. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)
Anticipo	No se pacta

II. CRONOGRAMA

I. ACTIVIDAD	FECHA Y HORA INICIO	FECHA Y HORA LIMITE
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PUBLICA	FEBRERO 15 DE 2024 – 08:00 AM	FEBRERO 15 DE 2024 – 05:00 PM SECOP II
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO 15 DE 2024 – 08:00 AM	FEBRERO 15 DE 2024 – 05:00 PM SECOP II
FECHA MAXIMA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	FEBRERO 15 DE 2024 – 08:00 AM	FEBRERO 15 DE 2024 – 05:00 PM SECOP II
FECHA MAXIMA PARA INCLUIR ADENDAS	FEBRERO 15 DE 2024 – 05:00 PM SECOP II	
PRESENTACION DE OFERTA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN PCA	FEBRERO 16 DE 2024 – 08:00 AM	FEBRERO 16 DE 2024 – 05:00 PM SECOP II
APERTURA DE SOBRES	FEBRERO 16 DE 2024 – 05:10 PM SECOP II	
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	FEBRERO 16 DE 2024 – 17:10 AM	FEBRERO 16 DE 2024 – 17:15 PM SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME EVALUACION DE OFERTAS Y PLAZO PARA OBSERVACIONES.	FEBRERO 17 DE 2024 – 08:20 AM	FEBRERO 19 DE 2024 – 10:00 AM SECOP II
ACEPTACIÓN DE LA OFERTAS	FEBRERO 19 DE 2024 SECOP II	

El Municipio de La cumbre, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía No. MC-006-2024, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratos@lacumbre-valle.gov.co.

III. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La fecha y hora límite para la entrega de documentos y propuestas será la prevista en el cronograma general publicado en la plataforma SECOP II
La propuesta deberá tener una vigencia mínima de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de en qué se vence el término para presentar propuestas; la alcaldía municipal de Andalucía no acepta propuestas alternativas o parciales.
Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.
No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada en el SECOP II

IV. DOCUMENTOS HABILITANTES

1	CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO (MAXIMO 30 DIAS DE EXPEDICION)
2	RUT
3	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
4	LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
5	FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA
6	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
7	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURÍA
8	ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA
9	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
10	CERTIFICACO DE ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL
11	CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
12	CERTIFICADO REDAM - ALIMENTOS
13	SEGURIDAD SOCIAL -SALUD-PENSION-ARL
14	EXPERIENCIA LABORAL Y CONTRACTUAL
15	CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

V. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

Las especificadas en el anexo. FICHA TECNICA

EXPERIENCIA REQUERIDA

Los oferentes o contratistas deberán certificar la ejecución de tres (03) contratos de suministro de víveres o abarrotes, verduras terminado y liquidado a la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la experiencia deberá aportar un de los siguientes documentos:

- Contrato con su respectiva acta de liquidación y/o terminación
- En caso de aportar certificaciones con entidad privada y/o publica deberán contener:

➢ Nombre de la Empresa Contratante Nombre del contratista Objeto del contrato.
➢ Fecha de suscripción (día-mes-año) Fecha de expedición de la certificación. Valor del contrato
➢ Plazo del contrato.
➢ Fecha de terminación del contrato

NOTA 1: El MUNICIPIO DE LA CUMBRE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones. Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación

VI. SELECCIÓN OFERENTE

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

VII. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. Por todo lo anterior se adelantará el procedimiento señalado para el efecto con los mencionados criterios de verificación, ponderación y desempate

VIII. CAUSALES DE RECHAZO

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por «... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.», en consecuencia, el Municipio de LA CUMBRE podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación.
Las siguientes son causales de rechazo:

- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona)
- Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente
- Cuando la propuesta no cumpla con las cantidades y especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la invitación.
- Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
- Cuando la propuesta económica no presente discriminación de IVA frente al valor total
- Cuando no se subsane la oferta en los términos y lugares indicados.
- Cuando el objeto social no corresponda al requerido por la entidad
- Cuando la Propuesta no este firmada de manera original por el proponente.
- Cuando no se diligencie el nombre de la marca ofertada en los productos que apliquen

IX. DECLARATORIA DESIERTA.

El Municipio de LA CUMBRE podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b) Cuando no se presente proponente alguno.
c) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación

X. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO

Los estudios previos y demás documentación del presente proceso podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación.

XI. VERIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS

Esta designado un comité evaluador que efectúe la verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de la presente invitación Pública.

Es de anotar, que debe realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Para el ejercicio de la designación deberá tener en cuenta las disposiciones consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y sus decretos reglamentarios (Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015)

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Municipio de LA CUMBRE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen

VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal

Elaboró: RAB
Revisó: JBB
Aprobó: MDM